

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**  
**CIRCULAR.**  
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 29 de Junio último, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se inserte en los *Boletines oficiales* de todas las provincias la convocatoria y demas noticias publicadas en la *Gaceta* de Madrid, con relacion al concurso que debe tener lugar en 1.º de Noviembre próximo de aspirantes en la Academia del Estado Mayor de Artillería de la Armada, con objeto de proveer por exámen de oposicion las diez y ocho plazas de alumnos que en la citada época deben resultar vacantes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

En su virtud he dispuesto se inserte á continuación de la preinserta Real orden, la convocatoria y demas noticias publicadas en la *Gaceta* de Madrid del día 29 de Junio último á los efectos que en la misma se indican. Soria 13 de Julio de 1860.  
=Luciano Quiñones de León.

**MINISTERIO DE MARINA.**

*Dirección de artillería e infantería de Marina.*

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por el Director del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada, ha tenido a bien determinar se aumente hasta 30 el número de alumnos de la Academia del mismo, y se convoque para el 1.º de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes en los términos y forma que el reglamento de la citada Academia previene para proveer las 18 plazas de alumnos que en la mencionada época resultarán vacantes en aquella.

Lo que digo á V. E. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1860.—Mac-crohon.

Sr. Comandante general interino de Marina del departamento de Cádiz.

**Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.**

**SISTEMA DE INGRESOS.**

Art. 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada, se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven: la segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 43. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia se

verificará por exámenes de oposicion ante la Junta facultativa de la misma en concursos ha que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse á exámen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se expresan á continuación:

Una informacion judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de los padres, por cinco testigos de excepcion, con citacion del Procurador sindico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español; y cual sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, las de sus padres y abuelos por ambas lineas con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificacion que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y en debida forma fincas, rentas ó sueldos por valor de 6.000 rs.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó colegio naval sea ó no Oficial, le bastará su fe de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título Real, patente ó despacho que lo acredite para justificar las pruebas de esta linea.

Los Oficiales del ejército ó infantería de Marina necesitarán Real orden que les autorice para presentarse ha dicho exámen, y no se les exigirá más documentos que la fe de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años ni mas de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 47. Las instancias á que se refiere el art. 45 se dirijan al Director del cuerpo, en el Ministerio de Marina, con anticipacion al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas antes del 1.º de Noviembre, en cuyo día deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Previamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse segun las necesidades del servicio; la extension de las materias que se exijan, espresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las pa-peletas del exámen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán el día que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará segun las órdenes que tenga la hora y sitio en donde deban concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de ejercitarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado exencialmente al de los reemplazos del ejército y armada aprobado por S. M.

Art. 50. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la junta facultativa de la Academia, no entrando en el los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El exámen de ingreso que dará principio á continuación se dividirá

en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

- Doctrina cristiana.
- Gramática castellana.
- Elementos de geografía é historia.
- Dibujo natural ú otro cualquiera.
- Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.

- Aritmética.
- Algebra.

Tercer ejercicio.

- Geometria elemental.
- Trigonometria rectilinea.

Al primer ejercicio del examen asistirá como Vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en este como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el orden numerico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios, quedan imposibilitados de continuar el axámen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España, no se le dará más extension que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del P. Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 54. Sera de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mandado observar en la Academia discutiendo antes la Junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado y procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del uno al diez, ambos inclusive.

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulta de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los Profesores las preguntas que se conceptuen necesarias en la inteligencia, que antes de la votacion de que trata el artículo anterior, ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó mas años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia, distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos, no se les admitirá en ningun otro examen.

Art. 62. Los documentos de calificación correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárseles á los interesados si lo solicitan mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 64. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligacion á que se contrae el art. 45, debiendo tener entendido que es tambien de su cuidado el aten-

der á todos los demás gastos que les ocasione la carrera, y que con tal objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asciendan á subtenientes.

Art. 65. El uniforme que usarán los alumnos y subtenientes será el de diario de los demas Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero riveteado con un galon de oro de flor de lis, de la mitad del designado para estos y en la gorra y bocamangas de la levita que se vista sin caponas ó charreteras, y en el sobretodo un cordoncillo de oro de una linea de diámetro, los alumnos de primer año; dos, distantes dos lineas entre sí, los de segundo y tercero, y tres, con igual intervalo, los Subtenientes, usando los de primero, segundo y tercer año de caponas en los actos de formacion en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejercicio ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocamangas de la levita deberán ser en un todo iguales á las de los demás alumnos de la clase á que pertenezcan.

Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

Programa de las materias que ha de comprender el examen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 54 del reglamento de la Academia de Estado mayor de Artillería de la Armada.

Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fraciones ordinarias.

Principios generales de las mismas.

Adición, sustracción, multiplicación, y división de las fracciones ordinarias.

Fraciones decimales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas.

Valuación de un producto ó de un cociente á menos de una unidad decimal de un orden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicación.

División ordenada.

Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparación.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números.

Razones y proporciones.

Equidiferencia.

Proporción por cociente.

Progresiones.

Progresión por diferencia.

Progresión por cociente.

Logaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas.

Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relacion ó en razón inversa.

Método llamado de reducción á la unidad.

Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples y resolución de los problemas que como aplicación se propongan.

Algebra. Nociones preliminares. Objeto de las operaciones del algebra.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Teoría de las funciones enteras de una sola variable.

Resolución de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Metodos diferentes de eliminación.

Demostración de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas.

Discusión de las ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas.

Teoría de las desigualdades con una ó mas incógnitas.

Resolución y discusión de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Resolución de las ecuaciones bi-cuadradas.

Reducción de la expresión  $\sqrt{A + \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x} \times \sqrt{y}$ .

Teoría de máximos y mínimos de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $x + b\sqrt{-1}$ .

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes.

Potencias y raíces de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias.

Cálculo de los radicales.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.

Teoría de las combinaciones.

Binomio de Newton.

Fórmula general.

Extracción de la raíz m de un número.

Expresión del término general de la m potencia de un polinomio.

Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

Desarrollo de  $(A + B\sqrt{-1})^m$ .

Progresiones por diferencia y por cociente.

Serías.

Condiciones de convergencia.

Desarrollo en serie de una función algebraica.

Fraciones continuas.

Reducidas y sus propiedades.

Uso de dichas fracciones.

Fraciones continuas periódicas.

Logaritmos, sus usos y propiedades.

Formación de tablas.

Resolución de la ecuación  $\frac{x}{a} = b$ .

Pasar de un sistema á otro de logaritmos.

De las ecuaciones exponenciales.

Teoría del interés compuesto.

Principios generales de las funciones derivadas.

Definición de esta derivada de una función entera y racional.

Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente.

Extension del teorema de Taylor al caso de dos variables.

Teoría general de las ecuaciones.

Diferencia entre la resolución algebraica y numérica.

Toda ecuación tiene tantas raíces como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.

Relaciones entre las raíces de una ecuación y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raíces.

Regla de signos de Descartes.

Sus aplicaciones.

Descomposición de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas.

Formación de la final cuando una de las dos ecuaciones no contiene más que una sola incógnita.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.

Segregar las soluciones extrañas.

Resolución de tres ecuaciones con tres incógnitas.

De las ecuaciones irracionales.

Trasformación de las ecuaciones.

Ecuación de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes.

Objeto y exposición del método de raíces iguales.

Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación tenga varias ó todas sus raíces iguales.

Ecuaciones recíprocas.

Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que á ellas conducen.

Resolución de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces.

Método de raíces comensurables.

Divisores comensurables del segundo grado.

Teorema de Sturm.

Teorema de Roble.

Cálculo de las raíces comensurables.

Método de Sturm.

Método de Lagrange.

Método de aproximación de Newton.

Método de aproximaciones sucesivas.

Cálculo de las raíces imaginarias.

Teoría de las ecuaciones binomias.

Resolución de las ecuaciones y  $m-1=0$  e  $y m+1=0$ .

Cálculo de los radicales algebraicos.

Geometria. Preliminares.

Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la geometria.

líneas recta, poligonal y curva.

Definición de la circunferencia del círculo.

Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas.

Perpendiculares y oblicuas.

Ángulos.

Teoría de paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Cuerdas, secantes y tangentes.

Teoría de las circunferencias tangentes y secantes.

Condiciones de contacto é intersección.

Medida de los ángulos.

Relaciones entre estos y sus arcos.

División en grados de la circunferencia.

Poligonos.

Triángulos.

Suma de sus ángulos.

Relaciones entre los ángulos y lados.

Condiciones de igualdad.

Cuadriláteros.

Propiedades del paralelogramo.

Rombo.

Rectángulo.

Cuadrado.

Condiciones para que un cuadrilátero sea inscripible ó circunscriptible.

Poligonos en general.

Suma de sus ángulos interiores y exteriores.

Condiciones de igualdad en dos poligonos y datos que los determinan.

Líneas proporcionales.

Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.

Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.

Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.

La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.

Propiedades del triángulo rectángulo.

Relación entre los lados de un triángulo oblicuo.

Poligonos semejantes.

Triángulos semejantes.

Diferentes casos de comparación.

Dos poligonos semejantes tienen sus

ángulos iguales uno à uno y sus lados homólogos proporcionales.  
 Condiciones de comparacion.  
 Los perimetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados etc.  
 Propiedades de que gozan los polígonos regulares.  
 Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir a este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos en funcion del primitivo.  
 Siendo dados los perimetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito a un círculo, calcular los perimetros de los de duplo número de lados.  
 Valuacion de los lados del cuadrado.  
 Del exánogo, del triángulo, del decagono y del pentadecagono.  
 Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro.  
 Areas de las superficies planas.  
 Comparacion de áreas.  
 Resolución de los problemas que como aplicacion se propongan.  
 Generacion del plano.  
 Perpendiculares, oblicuas y paralelas a un plano.  
 Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra recta ó un plano.  
 Plano proyectante.  
 Ángulos cuyos lados son paralelos.  
 Paralelas en el espacio.  
 Planos paralelos.  
 Distancia más corta entre dos rectas.  
 Inclinacion de dos rectas no situadas en el mismo plano.  
 Inclinacion de una recta sobre un plano.  
 Ángulos diedros.  
 De su ángulo rectilíneo correspondiente.  
 Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.  
 Medida del ángulo diedro.  
 Ángulos poliedros.  
 Triedros suplementarios.

Limite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan.  
 Condiciones de igualdad de dos triedros.  
 Triedros y ángulos poliedros simétricos.  
 Construccion de un triedro con tres ángulos planos dados.  
 Superficies curvas, cono, cilindro y esfera.  
 Teoremas correspondientes.  
 Poliedros.  
 Sus diferentes especies.  
 Igualdad de dos tetraedros.  
 Pirámide.  
 Paralelepípedo; sus propiedades.  
 Cubo.  
 Prisma.  
 Poliedros semejantes.  
 Comparacion de los mismos.  
 Poliedros simétricos.  
 Poliedros regulares.  
 Areas y volúmenes de los cuerpos.  
 Del cilindro.  
 Del cono.  
 De la esfera.  
 Comparacion de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.  
 Resolución de los problemas de aplicacion que se propongan.  
 Trigonometria. Su objeto.  
 Líneas trigonométricas.  
 Convenios sobre los signos.  
 Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.  
 Variacion de las líneas ereciendo los arcos desde cero al infinito.  
 Formulas de todos los arcos correspondiente a un seno ó coseno dado.  
 Relacion entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.  
 Reduccion de un seno ó coseno de cualquier arco a un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.  
 Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.  
 Restablecer el radio en las fórmulas ha-

das, suponiéndole igual a la unidad lineal.  
 Seno y coseno de un ángulo en funcion de la tangente.  
 Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos.  
 Generalidad de estas fórmulas.  
 Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.  
 Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.  
 Relacion entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.  
 Fórmulas relativas a la multiplicacion ó division de dos arcos.  
 Construccion y uso de las tablas trigonométricas.  
 Qué se entiende por seno de un ángulo.  
 Determinacion de las fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.  
 Resolución de los triángulos oblicuos.  
 Cálculo del área de un triángulo en funcion de los datos que lo determinan.  
 Aplicacion de la trigonometria a diversas operaciones sobre el terreno.  
 Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Cirrode, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extension que marca el programa.  
 Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

un caliz con su patena y cucharilla de plata, unas crismas con iniciales de plata, una cruz parroquial de metal blanco con un Crucifijo, un incensario de metal, el cepillo de las ánimas con 200 rs. Se interesa la captura de los ladrones.  
 Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial a fin de que por los Alcaldes de esta provincia, individuos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se practiquen las mas eficaces diligencias para la captura de los criminales y busca de los objetos robados poniendo a mi disposicion unos y otros en caso de que fueren habidos. Soria 19 de Julio de 1860.  
 =Luciano Quiñones de León.  
 Habiendo desertado el 11 del actual de la plaza de Burgos el soldado del Regimiento de Lanceros de Lusitania, Alejo Fonsbuena, hijo de Hernando y Rosa, natural de Gotor, provincia de Zaragoza; en cuyas señas a continuacion se expresan, encargo a los Alcaldes, individuos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a su captura, remitiéndole si fue habido a disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia. Soria 15 de Julio de 1860.—Luciano Quiñones de León.  
 Señas.  
 Edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, estatura 1 metro, 700 milímetros.

**Circular—Capturas.**  
 El Gobernador de Segovia, en despacho telegráfico del día de ayer, me dice lo siguiente:  
 «Ayer han sido robados de la iglesia de Cobos de Eruendueña, en esta provincia, una cajita porta-Viatico,

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

En el dia 29 del corriente, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se le señala en la casilla correspondiente escada de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue a esta suma, todo con sujecion a las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

**FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.**

Números	Pueblos en que radican las mismas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	de los arrendatarios desaucaados.	Comun. Cebada.	especie.	Rs. vn.
647	163	Lumias	Un molino harinero	Ramon Escudero		1.620

**FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO QUE RADICAN.**

Números	Pueblos en que radican las mismas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	de los arrendatarios desaucaados.	Comun. Cebada.	especie.	Rs. vn.
648	1166	Lumias	Una huerta titulada de los Abades	Simon Tandidor		500
646	1389	Id.	Varias fincas	Animas de Alaló		66
645	1388	Id.	Id.	Cofradia de Veracruz		22
644	1387	Id.	Id.	Id. de la Asuncion		44
643	1129	Id.	Id.	Curato del pueblo		109
642	1172	Id.	Id.	Cabildo de Berlanga		261
641	1228	Id.	Id.	Iglesia del pueblo		348
640	1334	Id.	Id.	Religiosos de Berlanga		496
639	1386	Id.	Id.	Veracruz de id.		251

Indice de las leyes, Reales decretos, ordenes y circulares insertas en el **Boletín oficial** de esta provincia, correspondiente al mes de Junio.

Discurso leído por S. M. la Reina en el acto solemne al abrir las Cortes del Reino, núm. 66.  
Real orden circular disponiendo que las cruces de San Fernando y las pensionadas y sencillas de María Isabel Luisa, se entreguen sin cargo a los interesados y se abone y satisfaga su importe por la Administración militar a los individuos de tropa del ejército de la guerra de Africa, id.  
Real decreto creando una junta para hacer efectiva la aplicación de los cuantiosos donativos hechos en beneficio de los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, id.  
Circular concediendo licencia temporal por cuatro meses a los individuos de las clases de tropa que han estado en la campaña de Africa, id.  
Real decreto autorizando al Sr. Ministro de Fomento para la construcción de las obras que faltan del trozo de carretera de Soria a Logroño, id.  
Real orden iluminando el nuevo faro de segundo orden que se ha establecido en la isla del Aire, (Menorca,) id.  
Real orden circular del Gobierno de provincia concediendo la autorización a D. Alejandro Román y Plácido González para establecer un coche desde esta Capital a Guadalupe y viceversa, id.  
Gobierno militar, sobre las frecuentes excepciones alegadas por los individuos pertenecientes a los batallones provinciales que tan luego como ingresaron en las cajas de quintos, y habiendo sido destinados al ejército permanente se les concedió licencia ilimitada para sus casas, id.  
Junta provincial de Huesca, sobre las oposiciones para proveer las escuelas vacantes, id.  
Anuncio de la villa de Agreda sobre la subasta de las obras de dos lavaderos, del aboquinado y empedrado de alguna de las calles, id.  
Real decreto creando una junta para hacer efectiva la aplicación de los cuantiosos donativos hechos en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa, núm. 67.  
Gobierno de provincia, circular creando por Real decreto de 20 de Mayo la junta que ha de proponer al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los donativos hechos en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa, id.  
Otra de la Junta provincial sobre la oposición de la escuela de primera enseñanza de niños elemental completa del pueblo de Valdeavellano, id.  
Otra sobre los muchos descubiertos en que se hallan los pueblos del partido judicial de Medinaceli para los alimentos de presos pobres, id.  
Sección de Fomento, remate en el pueblo de Valdeprado de 24 álamos, otro en Tardelcuende de 12 pinos, otro en las Cuevas de Soria de 300 cargas de leña, otro de los pastos y verbas de Almarza, Santa Cruz de Yanguas, Diustes y Aldealpozo, id.  
Circular sobre patentes concedidas para paradas, id.  
Real decreto sobre el ensanche que intentan hacer en Barcelona y pueblos que cita, núm. 68.  
Gobierno de provincia, circular sobre el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los donativos hechos en favor de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa, y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubieren fallecido, id.  
Otra de suministros, id.

Continúa la Real instrucción de 16 de Diciembre de 1859, id.  
Tesorería de Hacienda pública, sobre pago de intereses de la Denda, id.  
Junta provincial de Navarra, sobre vacantes de escuelas en los pueblos que cita, id.  
Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales a los sujetos que cita, id.  
Vacante de cirujano del pueblo de Casarejos, Otra de id. de Bocigas, de la secretaría de Chaorna, de la de Garcascosa de Arriba y la subasta de la casa-posada de Alentisque, id.  
Real orden aprobando el proyecto del Ferro-carril de circunvalación de Barcelona, estudiado por D. Juventino Catalan, núm. 69.  
Real decreto autorizando al Gobierno para conceder la prolongación de las líneas del ferro-carril de Barcelona a Granollers y a Renys de Mar tras el punto de empalme convenido entre las dos empresas, id.  
Real orden autorizando a D. Juan Bautista Perera para que durante el plazo de un año pueda verificar los estudios de un ferro-carril que desde las minas de carbon de Surroca y Ogara empalme en Manresa con la línea de Zaragoza a Barcelona, id.  
Otra mandando se den las gracias del donativo hecho por las obras pias y por el Banco Español Filipino para atender a los gastos de la guerra de Marruecos, id.  
Real decreto concediendo el Regium Exequatur a D. Numa Pompilio, id.  
Otra sobre los recursos de casación y el retraso que a pesar del celo y laboriosidad de las Salas se observa en su despacho, id.  
Otra nombrando para la plaza de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino a D. José Lorenzo Figueroa, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, id.  
Real orden sobre el expediente instruido a instancia de varios labradores vecinos de las villas de Dolores, S. Fulgencio y S. Felipe Neri sobre ampliación por seis meses mas del plazo concedido por la ley de 11 de Marzo de 1859, para la redención de los censos pertenecientes al Estado y demás que cita, id.  
Circular para que inmediatamente den parte los Alcaldes de los pueblos de esta provincia tan luego como ocurra el fallecimiento de algun miliciano del Batallón de la misma, núm. 14, id.  
Otra sobre la busca de las caballerías y captura de los sujetos en cuyo poder se encontraren, id.  
Sección de Fomento, remate de los pastos agostaderos de la villa de Agreda, id.  
Edicto llamando a los herederos que se crean con derecho a los bienes de Juan Lopez, vecino que fué de la isla de Cuba, id.  
Tratado de paz entre los muy poderosos Principes S. M. Doña Isabel II, Reina de las Españas, y Sidi-Mohammed, Rey de Marruecos, núm. 70.  
Real orden sobre los trabajos forestales que ha de plantear la Comision de Estadística general del Reino, id.  
Real decreto sobre la dimision hecha del cargo de mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil don Eulogio Florentino Sanz, id.  
Junta provincial de Beneficencia, subasta de 100 varas de lienzo blanco para cabezales y 100 de tela para marragones con destino al Establecimiento provincial, hospital de Santa Isabel de esta Capital, y la vacante de la plaza de maestro-zapatero de la casa-asilo, id.  
Real decreto sobre que cese del cargo de Capitan general interino de Castilla la Nueva el Teniente general D. Isidro de Hoyos, Marqués de Zornoza, número 71.

Otra nombrando Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente general don Enrique O'Donnell y Joris, id.  
Otra sobre la dimision hecha del Teniente general D. Fernando Cotoner y Chacon del cargo de Gobernador Capitan general de la isla de Puerto-Rico, id.  
Otra mandando se proceda a nueva elección en el distrito de Montalban, provincia de Teruel, por haber tomado asiento en el Senado D. Juan Antonio Iranzo, Diputado a Cortes por el mismo distrito, id.  
Real orden fijando 70.000 rs. fontaneros, ó sean 2.600 litros por segundo de tiempo, la cantidad de agua del Canal de Isabel II, id.  
Otra para que continúe en su fuerza y vigor la prescripción de que habla el reglamento de presidios de 10 de Noviembre de 1745, id.  
Gobierno de provincia, circular autorizando a V. S. para aprobar hasta el veinte por ciento los recargos extraordinarios que sobre cada una de las contribuciones directas, id.  
Captura de Pedro Casarás, desertor del ejército francés, id.  
Otra de Petra Lopez y una hija que la acompañaba, naturales de la ciudad de Burgos, id.  
Junta provincial de instrucción pública de Zaragoza, sobre las oposiciones a las escuelas de niñas que cita, id.  
Estracto de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo, id.  
Real decreto autorizando al Rector de la Universidad de Valencia para llevar a cabo por la Administración la construcción de una estufa, núm. 72.  
Real orden sobre la organización de los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, id.  
Otra sobre si los individuos pertenecientes a Batallones provinciales empleados como escribientes en las Capitanías generales ó de asistentes, han de ser baja en sus cuerpos cuando estos pasen de un distrito a otro, id.  
Otra negándose al Comandante de Artillería de la plaza del Ferrol a facilitar al cuerpo de Ingenieros dos quintales de pólvora con destino a las obras de fortificación, id.  
Gobierno de provincia, sobre redención de censos, id.  
Captura de los confinados Francisco de la Maza Crespo, Agustín Gonzalez y demás que cita, id.  
Junta de instrucción pública, sobre exámenes de maestros y maestras, id.  
Gobierno militar sobre la venta de bienes raíces de la pertenencia de D. Ramona Arteaga de Val, id.  
Estado de precio de granos de la segunda quincena de Mayo, id.  
Anuncios, vacante de cirujano de Chércoles, de la de herrero de Cabrejas del Pinar, de la subasta de la casa-posada de Romanillos y de las dos vacantes de guardas locales del pueblo de Covaleda, id.  
Real decreto dividiéndose los puertos del litoral de la Península é Islas adyacentes en puertos de 1.ª, 2.ª y 3.ª número 73.  
Real orden sobre expediente de quintas, id.  
Otra nombrando interinamente Fiscal de imprenta a D. Cosme Tejada, id.  
Otra autorizando a D. Gaspar Gonzalez Roja el aprovechamiento de las aguas del arroyo llamado de la Atalla, id.  
Otra id. a D. Miguel Cayol y Martí, para verificar los estudios de conducción de aguas en el término de Mondada, id.  
Gobierno de provincia, sobre ganadería, id.  
Id. sobre el registro de una mina, id.  
Remate de los quintos agostaderos de Torrearévalo, id.  
Captura de José Labairu, id.  
Robo de cinco caballerías en el Condado de Castilnova, id.

Circular de la Administración para que presenten las corporaciones los recibos de la 3.ª parte de municipales como al mismo tiempo lo hagan del 10 y 20 por 100, id.  
Otra de la Contaduría para que los individuos de las clases pasivas pasen revista de presente ante los Contadores de Hacienda pública, id.  
Otra del juzgado sobre el descuido y envío de los estados mensuales de penados, id.  
Anuncio sobre el arrendamiento del horno de pan cocer de Marazóvel, id.  
Captura de Tomás Francia Yus y Nicolás Ayllón, desertores del presidio de Zaragoza, núm. 74.  
Otra de Juana Peña, ama que fué del cura parroco de Boos, id.  
Real orden nombrando interinamente a D. Manuel Palacios, vecino de Valduerles, Visitador principal de ganadería y cañadas, id.  
Venta de 200 pinos en Salduero y de 134 piezas de madera en Navaleno, id.  
Real orden sobre expedientes de quintos, id.  
Otra sobre que desaparezca la diferencia de sueldos y condiciones que existen entre los Ingenieros de Montes y los de Caminos y Minas, id.  
Otra concediendo un término de dos meses para los estudios de desecación del lago de Carrucedo a D. Teresa Quiroga y Mancebo, D. José Rodríguez y demás que cita, id.  
Real decreto mandando se proceda a nueva elección para un Diputado a Cortes del distrito de S. Pedro, por renuncia hecha por D. Jaime Badia, id.  
Otra sobre una plaza vacante de Inspector del cuerpo de Telegrafos y nombrando al Director de línea D. Antonio Lopez de Ochoa y Venegas, id.  
Real orden sobre expedientes de quintos, id.  
Circular de la Administración sobre la manera y forma de disfrutar el esquilmo de los prados y huertos, id.  
Otra de la Universidad de Zaragoza sobre la vacante de una Cátedra en la Universidad literaria de Granada, id.  
Otra de Sepúlveda sobre robo de caballerías, id.  
Real decreto aprobando el reglamento para la concesion de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad, núm. 75, id.  
Real orden autorizando a D. Toribio Calvo el aprovechamiento de las aguas del río Nalon, id.  
Otra autorizando un término de ocho meses a D. José Gonzalez Domenech para el estudio de un fero-carril, id.  
Otra declarando de tercer orden la carretera de Arnedo a Préjano, id.  
Otra sobre aprovechamiento de aguas de la riera llamada del Terri, a D. Isidro Roure y Casadevall, id.  
Venta de 181 pinos y 280 latas en el Ayuntamiento de la Capital, id.  
Vacantes de escuelas, id.

**ANUNCIOS.**  
EN CASA DE DON SERGIO DE MOYA, de esta capital, hace falta una ama de cria que sea soltera ó viuda y tenga las condiciones de robustez, sanidad y no pasar de seis meses de leche.  
LA PERSONA QUE SEPA EL PARADERO de una vegua que se extravió del pueblo de Campanón el día 16 del corriente entre ocho y media de la noche, se servirá entregarla a su dueño D. José Sierra, quien abonará los gastos que se hubiesen originado.  
Señas.  
Alzada 6 cuartas y dos dedos, cerrada pelo canoso, una oreja tostada y la otra undida; lleva una S en la pierna derecha.  
SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.